

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas del diez de enero de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-005-2019, de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, junto con seis folios útiles, firmado por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, mediante el cual remite las estadísticas de suicidios con las variables de sexo, grupo de edad, departamento, municipio, tipo de suicidio, tipo de toxico utilizado del periodo de enero a noviembre de 2018.

Considerando:

I. Que en fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx, solicitó:

“Suicidios de enero a noviembre de 2018, desagregados por: sexo, grupo de edad, departamento, municipio, tipo de suicidio, tipo de tóxico utilizado y tipo de factor precipitante en suicidio” (sic).

II. En relación con dicha petición de información por resolución de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, con referencia UAIP/235/RPreve/1780/2018(3) se previno a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx, para que en un plazo de cinco días desde su notificación de conformidad al art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), determinará de manera clara y precisa al señalar “tipo de factor precipitante” a qué se refería o, aclarara qué información pretendía obtener al respecto.

La referida decisión fue notificada a la peticionaria por medio de correo electrónico de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, quien no subsanó el señalamiento indicado.

III. En ese sentido, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx, no subsanó la prevención realizada por esta Unidad, pese a haber transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, por tanto, se declaró inadmisibile parcialmente la presente solicitud únicamente en lo relativo a la variable referente al “tipo de factor precipitante”.

En razón de lo anterior, por resolución con referencia UAIP/235/RAdm/1838/2018(3), de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información parcialmente, la cual fue requerida al Director Interino del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/235/2305/2018(3), de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho y recibido el mismo día en dicha dependencia.

IV. En ese sentido, tomando en cuenta que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, es procedente a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución.

2. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar Pérez'. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' at the top and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a scale of justice, a sword, and a laurel wreath.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.